

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS Y LA ENTIDAD AMPA LA SARDANA DE BADIA DEL VALLÈS

Reunidas en Badia del Vallès, por un lado, la Ilma. Sra. Eva Menor Cantador en calidad de Alcaldesa de Badia del Vallès, asistida por la Sr. Xavier Ortega Codines, secretario del Ayuntamiento de Badia del Vallès que da fe del acto; y de la otra, la Sra. Raquel Egea Sánchez, presidenta de la entidad AMPA La Sardana.

Es de aplicación además de lo que se establece en este Convenio de colaboración:

- Las Bases generales tipos reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, y en todo aquello no previsto en estas bases se estará en lo que disponga la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Badia del Vallès, aprobada por el Pleno de fecha 29 de abril de 2020, publicada íntegramente en BOPV número de registro 2020010894 de 12 de mayo de 2020 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento.
- Resolución EDU/2694/2021, de 30 de agosto, por la cual se regula el Plan de mejora de oportunidades educativas (PMOE) para el curso 2021-2022, en el marco de las medidas adoptadas por el Departamento de Educación para paliar los efectos desfavorables por la COVID-19.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal y necesaria para este acto, y atendidas las competencias municipales que se detallan en el Artículo 63 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña,

MANIFIESTAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès tiene como prioridad garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación y al éxito educativo de toda su ciudadanía, y en especial de los niños, jóvenes y adolescentes, como elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades, la calidad de vida, la cohesión social y el desarrollo de la comunidad.

Segundo.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès considera las entidades del municipio como agentes educadores, esenciales en el territorio para el logro de estos objetivos y quiere darle todo su apoyo para contribuir a su calidad y capacidad de respuesta a los difíciles retos educativos actuales.

Tercero.- El Ayuntamiento de Badia del Vallès entiende que la pieza clave de la cooperación educativa en el territorio es el Plan Educativo de Entorno, y así ha firmado el convenio correspondiente con el Departamento de Educación.

Cuarto.- La voluntad de la AMPA La Sardana es la de llevar a cabo actividades y/o talleres competenciales por la población infantil del municipio, en horario extraescolar, a partir de las cuales, se trabajen contenidos relacionados con la adquisición de competencias y capacidades, con el objetivo de favorecer el éxito educativo de la población.

Por eso, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración que se regirá por los pactos siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a la entidad AMPA La Sardana por el desarrollo de actividades y/o talleres competenciales por la población infantil del municipio, en horario extraescolar, a partir de las cuales, se trabajen contenidos relacionados con la adquisición de competencias y capacidades, con el objetivo de favorecer el éxito educativo de la población. Este apoyo podrá ser a nivel técnico y económico.

Segunda: La Entidad AMPA La Sardana llevará a cabo actividades y/o talleres competenciales por la población infantil del municipio, en horario extraescolar, a partir de las cuales, se trabajen contenidos relacionados con la adquisición de competencias y capacidades, con el objetivo de favorecer el éxito educativo de la población.

Tercera: La entidad AMPA La Sardana velará porque las personas encargadas de llevar a cabo los talleres y/o actividades:

- Tengan los conocimientos, las competencias y las habilidades pertinentes, porque estas acontezcan una experiencia educativa por las personas participantes.
- Disponga del certificado negativo de delitos sexuales.

Cuarta: La entidad AMPA La Sardana participará activamente en el proceso del Plan Educativo de Entorno.

Quinta: La entidad AMPA La Sardana tendrá en cuenta la comunidad dentro de su proyecto y práctica educativa, y favorecerá la interrelación con el entorno.

Sexta: El Ayuntamiento de Badia del Vallès aportará la cantidad de 2.000,00€ (DOS MIL EUROS) con cargo a la partida 1103.3201.48116 del presupuesto municipal para el 2022 a la entidad AMPA La Sardana

Esta cantidad será abonada de la forma siguiente:

- El 80% una vez se formalice la firma del convenio.
- El 20% restante, se hará efectivo una vez la entidad AMPA La Sardana presente la documentación justificativa de las actividades realizadas desde enero de 2022 hasta el 29 de julio de 2022.

La documentación justificativa que se tiene que presentar es la siguiente:

- ✓ Memoria o dossier de las actividades y servicios realizados desde enero de 2022 hasta la fecha máxima de justificación.
- ✓ Presupuesto del coste total de las actividades llevadas a cabo.
- ✓ Las facturas por el total del importe.
- ✓ Ticket de compra o comprobante de transferencia bancaria para justificar el pago.
- La documentación justificativa se presentará como máximo el 5 de septiembre de 2022 al registro general de entrada del Ayuntamiento.
- Una vez recibida la documentación por parte del servicio de educación municipal se efectuará la correspondiente valoración y se emitirá un informe de adecuación del proyecto al objeto del convenio, el cual dará lugar a la tramitación del pago del resto del importe establecido.

Séptima: Los gastos subvencionables estarán relacionadas con la contratación del personal que llevará a cabo los talleres, la compra de material y otros gastos necesarios y por la adquisición de los contenidos trabajados a los talleres/actividades.

Octava: La entidad AMPA La Sardana tendrá que hacer constar, en todo el material y difusión que utilice para la realización de las actividades conveniadas, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Novena: Se constituirá una comisión de seguimiento formada por una persona representado de la entidad AMPA La Sardana y una persona representando del Ayuntamiento, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las cláusulas del convenio.

Décima: El Ayuntamiento podrá pedir documentación complementaria en caso de que la documentación presentada en el momento de la justificación, no aclare suficientemente el destino de la subvención.

Décimoprimera: El importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no puede superar nunca el coste de la actividad subvencionada. En consecuencia, cuando la actividad, teniendo en cuenta los ingresos generados por la propia actividad y las subvenciones o ayudas recibidas, dé superávit, este se tiene que deducir de las subvenciones otorgadas. En este caso será procedente el reintegro del exceso obtenido por encima del coste de la actividad.

El importe de la subvención concedida se tendrá que reducir proporcionalmente en el supuesto que, cuando se aporte la documentación justificativa, el gasto real sea inferior al presupuesto que sirvió de base para valorar su concesión. En cualquier caso, se mantendrá el porcentaje de la subvención concedida.

Décimosegunda: Atendido las características del beneficiario subvencionado y que el importe concedido es inferior a 3.000 euros queda exonerado de la obligación general de constituir garantías (arte.42 del RLGS).

Décimotercera: El incumplimiento de cualquier requisito establecido en este concierto, computa la revocación de la subvención concedida.

Décimocuarta: La duración del presente convenio será desde enero a julio de 2022.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio:

La Alcaldesa,
Eva Menor Cantador

La presidenta de la entidad AMPA La Sardana
Raquel Egea Sánchez

El secretario,
Xavier Ortega Codines